

PLENO EXTRAORDINARIO DEL 02/07/2015

ADOPCIÓN DE ACUERDO PARA EL AÑO 2015 DE LAS CANTIDADES A ASIGNAR A LOS DIFERENTES GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN CONCEPTO DE SUBVENCIONES

Atendidas determinaciones contenidas en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre dotaciones económicas a asignar a los grupos políticos municipales.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las dotaciones económicas que se asignen a los grupos municipales se compondrán de un componente fijo y otro variable en función del número de miembros de cada grupo y atendiendo que, en el Ayuntamiento de Barañain existen 7 grupos políticos municipales y 21 concejales.

Considerando fiscalización del gasto emitido por Intervención, **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el importe de las cantidades correspondientes a los diferentes grupos políticos municipales para el año 2015 en concepto de "subvenciones a grupos municipales, de conformidad con la propuesta de Alcaldía obrante en el expediente y que a continuación se relaciona.

GRUPO MUNICIPAL UPN = 864 € (fijo) + 6 concejales x 866 (variable) = 6.060,00 €

GRUPO MUNICIPAL EH-BILDU = 864 € (fijo) + 4 concejales x 866 (variable) = 4.328,00 €

GRUPO MUNIICIPAL GEROA BAI = 864 € (fijo) + 3 concejales x 866 (variable) = 3.462,00 €

GRUPO MUNICIPAL PSN/PSOE = 864 € (fijo) + 3 concejales x 866 (variable) = 3.462,00 €

GRUPO MUNICIPAL PARTICIPANDO EN BARAÑÁIN = 864 € (fijo) + 2 concejales x 866 (variable) = 2.596,00 €

GRUPO MUNICIPAL IE-EQUO = 864 € (fijo) + 2 concejales (variable) = 2.596,00 €

GRUPO MUNICIPAL PUEBLO DE BARAÑÁIN = 864 € (fijo) + 1 concejal x 866 (variable) = 1.730,00 €

Segundo.- Indicar a los diferentes grupos políticos municipales que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la LBRL deberán llevar una contabilidad específica de la presente dotación económica que pondrán a disposición del pleno de la corporación, siempre que éste lo pida.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los diferentes grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Barañain y dar traslado del mismo a Intervención, e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

PLENO EXTRAORDINARIO DEL 02/07/2015

ADOPCIÓN DE ACUERDO PARA ESTABLECER LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A CONCEJALES Y CONCEJALAS PERTENECIENTES A LOS DIFERENTES ÓRGANOS POR ASISTENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS MISMOS

SESIÓN DE PLENO	100,00 €
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	60,00 €
PRESIDENTES COMISIÓN INFORMATIVA	60,00 €
PRESIDENTES ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AUDITORIO	60,00 €
JUNTA PORTAVOCES	25,00 €
ASISTENCIA COMISIÓN INFORMATIVA	25,00 €
ASISTENCIA ORGANISMOS AUTÓNOMOS	25,00 €
DELEGACIÓN ALCALDÍA	25,00 €

Sueldo 2017 Sra. Alcaldesa (1)

	Importe	
Nivel A	25.534,60	
Complemento puesto	8.548,98	33,48%
Subtotal	34.083,58	
Antigüedad	546,00	(2 quinquenios)
Grado	4.596,20	(Grado 3)
Total anual	39.225,78	

Anual	Mensual
39.225,78	2.801,84

Fecha antigüedad reconocida	13/05/2003		Importe anual
Quinquenios al 10/02/2017	2	4% s/nivel E	546,00
Grado al 10/02/2017	3	9% s/nivel A	4.596,20
Fecha obtención grado 3	13/07/2016		

(1) Las cuantías son las referidas a la situación a 10/02/2017. Para 2017 se actualizará en función del sueldo de nivel que apruebe el Gobierno de Navarra, y de la evolución de sus conceptos personales de antigüedad y grado

Estimando un incremento del 1% para 2017 1% 39.618,04

MODIFICACIÓN RETRIBUCIONES ALCALDÍA

BOLETÍN Nº 19 - 29 de enero de 2016

El Pleno del Ayuntamiento de Barañáin en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2015 adoptó acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“Mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Barañáin de 2 de julio de 2015 se estableció el desempeño del cargo de Alcaldía por parte de D.^a Oihane Indakoetxea Barbería en régimen de dedicación exclusiva, de forma que percibiera la retribución comprensiva del sueldo de nivel A que para cada año establezca Gobierno de Navarra, más el 55% de complemento de exclusividad, 3,86% de complemento de puesto de trabajo, así como del resto de retribuciones personales básicas (grado y antigüedad) que le correspondían en el puesto de Profesora de Enseñanza Secundaria del Gobierno de Navarra.

Vista propuesta de alcaldía de modificación de la cuantía a percibir por el desempeño del cargo con el fin de adaptarla a la que le correspondería en su puesto de Profesora de Enseñanza Secundaria del Gobierno de Navarra que venía desempeñando con anterioridad a su acceso a la Alcaldía.

Habida cuenta de la existencia en el expediente de fiscalización por la Intervención del gasto que ocasiona el presente acuerdo, y considerando las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley de Bases 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local de Navarra, **SE ACUERDA:**

Primero.—Modificar con efectos de 1 de enero de 2016 la cuantía a percibir por el desempeño del cargo de Alcaldía por parte de D.^a Oihane Indakoetxea Barbería en régimen de dedicación exclusiva, de forma que perciba la retribución establecida en la propuesta de alcaldía obrante en el expediente y comprensiva del sueldo de nivel A que para cada año establezca Gobierno de Navarra, 33,48 % de complemento de puesto de trabajo, así como del resto de retribuciones personales básicas (grado y antigüedad) que le corresponden en el puesto de Profesora de Enseñanza Secundaria del Gobierno de Navarra, las cuales serán actualizadas en su caso en función del sueldo de nivel que apruebe en cada momento el Gobierno de Navarra, y de la evolución de sus conceptos personales de antigüedad y grado. El Ayuntamiento de Barañáin asumirá, si fuera el caso, el pago de las cuotas empresariales que correspondan indicando que, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades todo ello en los términos de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo.—Proceder, ex artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local, a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin del presente acuerdo.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a la Alcaldía, a los grupos municipales, a Intervención, al área de Personal, e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

Lo que se publica a los efectos oportunos, en cumplimiento de las determinaciones contenidas en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Barañáin, 31 de diciembre de 2015—La Alcaldesa-Presidenta, Oihane Indakoetxea Barbería.